



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA*

Floridablanca, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Sucesorio
Radicado: 2019-849*

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial presentado por el extremo actor, aportando nueva dirección para la notificación de las herederas del causante; así como la solicitud de que se ordene el emplazamiento de las personas interesadas acorde con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consideración a ello, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, ténganse como nueva dirección de notificación de las herederas LEIDY CAROLINA SALAMANCA CABALLERO y MARIA FERNANDA SALAMANCA CABALLERO, en el Conjunto Multifamiliar Bucarica IV etapa, Zona B Cipreses, Apto 306, Bloque 16-19, Barrio Bucarica, Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante.

En consecuencia, la parte interesada proceda a realizar la diligencia de notificación a dichos interesados, en la dirección antes suministrada.

2. De otro lado, por secretaría, procédase a realizar la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos en el trámite sucesorio del causante FERNANDO SALAMANCA MENDOZA (q.e.p.d.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Contrólese el término a que haya lugar.

Notifíquese,

URIEL IBAN CHAPARRO FONSECA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Floridablanca

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 64
hoy 23 de JULIO de 2020, y se desfija a las 4:00 p.m., del
mismo día.

JUAN FELIPE MANTILLA RONDÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

**URIEL IBAN CHAPARRO FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 COMPETENCIA MULTIPLE FLORIDABLANCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f78a0c00f5bd846dd962f5010a3ca796299bfd44c16ae999093226c9
cb6f3e00**

Documento generado en 22/07/2020 11:18:58 a.m.